

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### ALUMBRADO

###### 9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por V. E. en 9 de noviembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar la instalación del alumbrado por gas y de abastecimiento de aguas en el edificio de pabellones del cuartel de San Juan de la Rivera, en esa capital; en la inteligencia, de que los gastos que ocasione la instalación y el consumo, serán de cuenta de los jefes y oficiales que ocupan los mencionados pabellones. S. M. se ha dignado, asimismo, disponer que por la Comandancia de Ingenieros de Valencia se formule el proyecto de las obras necesarias, cuya construcción, después de aprobado, deberá llevarse á efecto con arreglo á lo prescrito en el art. 1.º, caso 2.º del reglamento de obras vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

##### ASCENSOS

###### 4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el segundo teniente de la reserva gratuita del arma de su cargo **D. Silvino Gordó Perona**, en solicitud de que se le conceda, como gracia especial, el empleo de primer teniente de la referida reserva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la

Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á dicha petición por carecer de derecho el interesado á la expresada gracia, en armonía con lo dispuesto por real orden de 24 de junio de 1890 (D. O. núm. 141).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Capitán general de Galicia.

#### ASUNTOS INDETERMINADOS

###### 10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 18 de junio último, inscrito en averiguación de la responsabilidad á que hubiera lugar por las pérdidas ocurridas en el incendio de la fábrica titulada *El Cabildo* en la plaza de Valladolid; y resultando plenamente demostrado del mismo, que no alcanza ninguna á los jefes y funcionarios que prestaban sus servicios en dicho establecimiento cuando ocurrió el siniestro, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien autorizar la data en cuentas de los artículos y efectos destruidos importantes 15.489'85 pesetas, con arreglo á lo preceptuado en el número 3.º del art. 38 del reglamento de 6 de septiembre de 1882.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Inspector general de Administración Militar.

## DESTINOS

## SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Por la Presidencia del Consejo de Ministros se comunica á este Ministerio el real decreto siguiente:

«De acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en relevar del cargo de Presidente de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, al teniente general **Don Ignacio María del Castillo y Gil de la Torre**, conde de Bilbao; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios. Dado en Palacio á 3 de diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—**MARÍA CRISTINA**.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Inspector general de **Administración Militar**.

## JUSTICIA

## 6.ª SECCIÓN

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 de noviembre último, se ha servido declarar corresponde á los Capitanes generales de los distritos la aplicación de la ley de amnistía de 20 de julio próximo pasado (C. L. núm. 292), con respecto á los acusados que se hallen en rebeldía y en cuyos procesos hayan conocido dichas autoridades con sus auditores independientemente de que se hubiere dictado el fallo por el Capitán general ó por el Consejo Supremo; entendiéndose para dicho efecto, conexo con el de rebelión, el delito de llevarse los fondos del cuerpo con este motivo, sin perjuicio de las responsabilidades gubernativas ó administrativas que les sean exigibles.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor...

## LICENCIAS

## 5.ª SECCIÓN

*Circular.* Excmo. Sr.: Con objeto de que los jefes, oficiales y sargentos del Ejército, en el número que las atenciones del servicio lo permitan, puedan pasar al lado de sus familias las próximas Pascuas de Navidad, como ha sucedido en años anteriores, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tonido á bien disponer:

1.º Por las autoridades á quienes compete, con arreglo

á lo prevenido en las instrucciones aprobadas por real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132), y órdenes posteriores, podrá concederse un mes de licencia con todo el sueldo, á los jefes y oficiales y sus asimilados que sirven en los cuerpos activos, de reserva, institutos, oficinas, establecimientos de enseñanza, de industria militar y otras dependencias del ramo de Guerra, con la limitación, on cuanto al número, que juzguen indispensable para que ni el servicio se resienta de una manera sensible, ni éste resulte tan recargado que sufran notorio perjuicio los que permanezcan en banderas; no excediendo dicho número, en ningún caso, del señalado por real orden de 16 de junio de 1887 (C. L. número 240).

Por lo que respecta á los establecimientos industriales de Artillería, ya citados, así como á la Escuela Central de Tiro, Comandancias de Artillería é Ingenieros y parques, se tendrá presente que la concesión de estas licencias corresponde al General Subsecretario de este Ministerio, con arreglo á las atribuciones que le han sido conferidas.

2.º Será extensiva á los sargentos la concesión de las licencias, en número de uno por batallón ó regimiento montado, prefiriéndose los de mejor concepto, y entre éstos á los más antiguos, teniendo en cuenta que se les acreditará el haber completo, pero sin el pan, y que los gastos de pasaje serán de cuenta de los interesados.

3.º Los jefes, oficiales y sargentos á quienes se conceda licencia, pasarán la revista de enero como presentes, pudiendo empezar á usarla desde el 20 al 31 del actual; bien entendido, que el mes de duración de la misma se contará desde el día en que se separen de su destino, y que todos deberán pasar presentes la revista del mes de febrero.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor.....

## MATERIAL DE INGENIEROS

## 9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 9 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el presupuesto formado por el primer regimiento de Zapadores Minadores, importante 1.500 pesetas, para adquisición de materiales y aparatos, siendo cargo dicha cantidad al Material de Ingenieros en el corriente ejercicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.Señores Inspectores generales de **Ingenieros** y de **Administración Militar**.

## PENSIONES

## 6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el

Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de noviembre último, se ha servido conceder á **Doña Juana Márquez Espinosa de los Monteros**, viuda del brigadier D. Antonio Moscoso y Vázquez, la pensión anual de 1.875 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña, á partir del 27 de mayo próximo pasado, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.650 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 15 de octubre de 1853, sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de noviembre último, se ha servido conceder á **Doña Narcisca González Camino y García**, viuda del coronel retirado, D. Pedro Solana Collado, la pensión anual de 1.380 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Santander, á partir del 13 de agosto próximo pasado, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 675 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 7 de julio de 1868, sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de noviembre último, se ha servido conceder á **Doña María del Carmen Románs Culléll**, viuda del coronel graduado, teniente coronel de Infantería, D. Manuel Guerra Lamas, la pensión anual de 1.350 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, á partir del 11 de abril del corriente año, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.200 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 23 de diciembre de 1887, sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 de noviembre último, se ha servido conceder á **Doña María de la Concepción Lagüera y Lorenzo**, viuda del coronel graduado, comandante de Caballería retirado, D. Megara Sonoseain y Borinaga, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 30 de septiembre próximo pasado, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.125 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 30 de mayo de 1877, sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la de 17 de abril del mismo año.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida, con fecha 5 de octubre del corriente año, por **D.<sup>a</sup> María Andrea Cruza y Heriz**, vecina de Málaga, viuda del comandante de Infantería, D. José Sepúlveda y Sepúlveda, en solicitud de pensión; y careciendo la interesada de derecho, según la legislación vigente, á dicho beneficio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 del mes de noviembre próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de noviembre último, se ha servido conceder á **D.<sup>a</sup> Felisa Delgado Uriarte**, huérfana del capitán de Caballería, retirado, D. Carlos Delgado Sologuista, la pensión anual de 750 pesetas, cuarta parte del sueldo que sirve de regulador, con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca soltera, por la Pagaduría de la Junta

de Clases Pasivas, desde el 20 de agosto del corriente año, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## PLUSES

### 10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 30 de octubre último, promovida por el auxiliar de primera clase de Administración Militar, **D. Angel Quintana Uriarte**, con destino en la plaza de Bilbao, en súplica de que se le abone el plus de verano concedido á la guarnición de aquella plaza en los años de 1887 y 1888, en atención á que el recurrente tenía consideración de clase de tropa en aquellos años, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino; de acuerdo con lo informado por V. E. en su citado escrito, ha tenido á bien acceder á lo que se solicita; debiendo hacerse la reclamación por el establecimiento en que dicho auxiliar prestaba sus servicios en los años referidos, por medio de adicional á los ejercicios cerrados correspondientes, é incluirse su importe, una vez liquidado, en el capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo* del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 6 de noviembre último, promovida por el auxiliar de tercera clase de Administración Militar, con destino en la plaza de Bilbao, **Francisco Garaballo Padilla**, en súplica de que se le conceda abono de los pluses de verano, que disfrutó la guarnición de dicha capital en los años de 1888 y 89, durante los cuales prestó el recurrente sus servicios en el mismo destino que hoy tiene, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E., ha tenido á bien acceder á lo que se solicita; debiendo, en su consecuencia, hacerse la reclamación por medio de adicionales á los ejercicios cerrados correspondientes, é incluirse los respectivos importes, previa liquidación, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 3 de noviembre último, promovida por el auxiliar de tercera clase de Administración Militar, con destino en la plaza de Bilbao, **Manuel Vigón Rodríguez**, en súplica de abono de los pluses de verano concedidos á la guarnición de dicha capital en el año 1889, durante el cual prestó sus servicios el recurrente en dicha plaza con el mismo empleo que hoy tiene, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E. en su citado escrito, ha tenido á bien acceder á lo que solicita; debiendo hacer la reclamación el establecimiento en que el referido auxiliar presta sus servicios, por medio de adicional al ejercicio cerrado correspondiente, é incluirse su importe, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo* del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

## RECTIFICACIONES

### 4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., de fecha 17 de noviembre último, manifestando que en la relación de gratificaciones por años de efectividad, cursada á este Ministerio y aprobada por real orden de 28 de octubre anterior (D. O. núm. 237), figuraba el capitán **D. José Martínez Meléndez**, como perteneciente al regimiento Infantería de Gacellano núm. 45, siendo su destino en el de Canarias número 43, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se considere la referida real orden rectificada en el sentido expresado.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Provincias Vascongadas é Inspector general de Administración Militar.

## REEMPLAZO

### 4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 24 de noviembre próximo pasado, promovida por el primer teniente del regimiento Infantería de Almansa, **D. Pablo Díaz del Pozo**, solicitando pasar á situación de reemplazo, con residencia en Barcelona, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo al art. 6.º de la real orden circular de 28 de enero último (D. O. número 22).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 12 de noviembre último, promovida por el primer teniente del tercer batallón del regimiento de Baleares núm. 42, **D. Luis Tamarit Llopis**, solicitando pasar á situación de reemplazo con residencia en Sigüenza; y habiendo sido destinado al regimiento de la Reina por real orden de 19 de octubre último (D. O. núm. 229), y caducado, por lo tanto, la licencia que disfrutaba, según lo prevenido en las reales órdenes de 14 de octubre y 17 de noviembre de 1878, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición, disponiendo que el referido oficial se incorpore á su destino y eleve la instancia por conducto de sus jefes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva y Andalucía**.

## RETIROS

### SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el portero 1.º, que fué, del suprimido Consejo de Redenciones y Enganches Militares, **D. Víctor Rosas Baena**, actualmente en situación de reemplazo en este distrito, en solicitud de su retiro para esta corte, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á dicha petición, disponiendo, en su consecuencia, que el interesado cause baja en la clase á que pertenece, por fin del corriente mes; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el haber provisional de 131'25 pesetas al mes, ó sean los 90 céntimos del sueldo anual de 1.750 pesetas, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 2.º y 6.º de la ley de 2 de julio de 1865, en el 11 de la de 26 de enero de 1864 y en la real orden de 8 de marzo de 1880, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la instancia y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de **Administración Militar**.

## SUPERNUMERARIOS

### 4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. en 22 de septiembre próximo pasado, que promueve el primer teniente de **Infantería**, en situación de supernumerario sin sueldo, **D. Ricardo Pardell Cruz**, en solicitud de que se le conceda el pase á ese distrito en la referida situación, ó bien sea incluido en la escala de aspirantes de su clase para obtener su destino al mismo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición, con arreglo á lo que prescribe el reglamento de 18 de marzo último (C. L. núm. 121) y real orden de 14 de octubre anterior (C. L. núm. 389).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señor Inspector general de **Infantería**.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES

### DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

#### PASES Á OTRAS ARMAS

##### INSPECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

*Circular.* No siendo obstáculo para el ingreso en el Instituto de **Carabineros**, que los individuos que lo soliciten sean casados, se servirá V. S. cursar en lo sucesivo las instancias que se promuevan en estas condiciones, siempre que los interesados hayan contraído matrimonio llenando las prescripciones que determina el art. 332 del Código de Justicia Militar, según previene la real orden de 9 de marzo último (C. L. núm. 101), y reúnan además las condiciones de no tener notas desfavorables en la filiación, saber leer y escribir y alcanzar la talla reglamentaria de un metro 600 milímetros.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1891.

*Primo de Rivera*

Señores primeros Jefes de los **Cuerpos del Arma**.

## COLEGIOS DE HUÉRFANOS

## INSPECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

## ASOCIACIÓN PARA EL SOSTENIMIENTO DEL COLEGIO DE MARÍA CRISTINA

## CAJA

Balance e inventario y comprobación del mes de noviembre de 1891

CUENTAS	DEBE		HABER		ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Banco de España.....	1.324.457	84	1.140.763	71	183.694	13	>	>
Asociación.....	814.453	07	1.021.280	43	>	>	206.827	36
Caja de la Sociedad.....	2.147.044	14	2.123.910	91	23.133	23	>	>
<i>Sumas</i> .....	4.285.955	05	4.285.955	05	206.827	36	206.827	36

## DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA

En metálico.....	174	58
En papel.....	22.958	65
<i>Suma</i> .....	23.133	23

## DETALLE DEL PAPEL

En un crédito de la obra «Mis memorias íntimas», donadas por el Marqués de Mendigorria.....	12.958	65
En un recibo de los claveros de la caja del Colegio, para atenciones de los huérfanos.....	10.000	>
<i>Suma</i> .....	22.958	65

## ESTADO NUMÉRICO DE LOS HUÉRFANOS QUE TIENE LA ASOCIACIÓN

EXPRESIÓN	Fuera del Colegio disfrutando licencia con la pensión de				En prácticas	Presentes en el Colegio	TOTAL
	1'25 pesetas	1'00 pesetas	0'75 pesetas	Sin pensión			
Huérfanos.....	37	21	2	32	14	207	313
Huérfanos.....	18	14	>	45	>	149	226
<i>Sumas</i> .....	55	35	2	77	14	356	539
Escala de aspirantes.....	(Huérfanos.....)						407
	(Huérfanos.....)						322
	<i>Suma</i> .....						729

Madrid 30 de noviembre de 1891.

Intervino:  
El General Secretario, Vicepresidente,  
CELESTINO F. TEJEIRO

V.º B.º  
El General Inspector, Presidente,  
PRIMO DE RIVERA

El Teniente Coronel, Cajero,  
EDUARDO GÓMEZ

## REMONTA

## INSPECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA.—CAJA DEL FONDO DE REMONTA

MES DE NOVIEMBRE DE 1891

## BALANCE DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE LA FECHA

ENTRADAS	Pesetas		Cts.	SALIDAS	Pesetas		Cts.
Recibido de la Administración Militar por 436 plazas, á razón de 100 pesetas anuales, según libramiento número 826, de 26 de octubre, por la nómina de reclamación de dicho mes, deducido un cargo del año 1888, abonado demás....	3.308		>	Por el valor del caballo <i>Primoroso</i> , muerto en el Depósito el 15 del actual.....	940		50
Por el producto de la venta del caballo <i>Señorito</i> , declarado inútil, según acuerdo de 9 de septiembre, que perteneció al comandante D. Mariano Jiménez Jiménez.....	125		>	Por el alquiler del Depósito en el presente mes.	197		70
Por el id. del id. <i>Ali</i> , del comandante D. León Morón, según id. de id.....	29	30		Por la carpeta general de gastos del mismo en ídem.....	194		85
Por el id. del id. <i>Noble</i> , del id. D. Manuel Onieva, según id. de id.....	97	76		Por el importe de la relación de pluses del personal de tropa del mismo en id.....	130		75
Por el beneficio de raciones de pienso de los caballos del Depósito en el mes anterior.....	189	93		Por la nómina de gratificaciones al cajero y habilitado en id.....	80		>
Por el importe de la relación de inscripción en el presente mes.....	722	03		Por el prorrateo del año económico de 1890-91, según relación publicada en el D. O. núm. 231.	14.024		44
<i>Suma</i> .....	4.473	07		<i>Suma</i> .....	15.537		24

## RESUMEN

	Pesetas	Cts.
Existencia en fin del mes anterior.....	195.247	69
Entradas en el presente.....	4.472	07
<i>Suma</i> .....	199.719	76
Salidas en el id.....	15.587	24
<i>Capital que existe en caja</i> .....	184.132	52
<b>FORMA EN QUE EXISTE</b>	<b>Pesetas</b>	<b>Cts.</b>
En metálico.....	128.101	11
En deudas de socios por anticipos y cuotas de entrada.....	48.542	66
En 7 caballos existentes en el Depósito, pendientes de adquisición.....	7.488	75
<i>Igual</i> .....	000.000	00

Madrid 30 de noviembre de 1891

V.º E.º  
El General Presidente,  
PRIMO DE RIVERA

Intervino:  
El General Vicepresidente,  
CELESTINO F. TEJEIRO

El Cajero,  
ENRIQUE GARCIA

## CAJA DEL FONDO DE REMONTA

RELACION de los señores socios de la misma, á quienes después de aplicar lo que les ha correspondido en el prorrateo publicado en el D. O. núm. 234, para pago de cuotas de inscripción les quedan á su favor las cantidades que se expresan.

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Mes hasta que queda satisfecha la inscripción	Cantidades sobrantes á su disposición	
				Pesetas	Céts.
Estado Mayor General... ..	Teniente general .....	D. Enrique Euriquez.....	noviembre..	15	48
»	General de división...	» Francisco Borrero.....	idem .....	15	48
»	General de brigada ...	» Alejandro de Benito.....	septiembre..	7	16
»	»	» Antonio Losada.....	idem .....	7	16
»	»	» Arsenio Linares .....	idem .....	7	16
»	»	» José Toral.....	idem .....	7	16
»	»	» José Aizpúrua.....	idem .....	7	16
»	»	» Wenceslao Molins.....	mayo.....	7	16
Regto. Reserva núm. 19. ....	Coronel .....	» Juan Ortiz Saracho.....	noviembre..	14	46
Comisión activa.....	»	» Federico Colomer .....	mayo.....	7	16
»	Teniente coronel .....	» Fernando Govantes.....	septiembre..	7	16
»	Comandante .....	» Luis Figueroa .....	agosto .....	7	16
»	»	» Ernesto Rodrigo .....	idem .....	7	16
»	»	» Miguel Solís.....	junio.....	7	16
»	»	» Teófilo Heredia.....	noviembre..	7	16

Madrid 30 de noviembre de 1891.—El cajero, Enrique García.